

4 de marzo de 2021

Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez  
Jueza Presidenta  
Tribunal Supremo de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

**ASUNTO: Modificación del sistema de identificación de los casos de familia en las fases apelativas**

Estimada Jueza Presidenta:

Reciba un cordial saludo.

La protección del derecho a la intimidad de menores es parte de las funciones de los Tribunales de Justicia. En Puerto Rico, aunque los procedimientos relacionados con asuntos de menores que se ventilan en el Tribunal de Primera Instancia no están accesibles al público, si el caso es revisado por el Tribunal de Apelaciones<sup>1</sup> o por el Tribunal Supremo<sup>2</sup>, se publica una opinión, sentencia o resolución. En estas, usualmente se incluye información relacionada con las partes, tales como el nombre completo de los padres de los menores y su pueblo de residencia, así como los incidentes familiares relacionados al caso. La única salvaguarda que se toma en protección de los mejores intereses de los menores es sustituir el nombre de estos, identificándoles solo mediante sus iniciales.

Sin embargo, entendemos que dicha protección es insuficiente para garantizar el derecho de la intimidad de los menores. Por los efectos devastadores que tiene la publicación de dicha información en medios electrónicos y la imposibilidad de que una vez publicada pueda ser borrada, sugerimos al Tribunal Supremo que modifique las disposiciones relativas a la identificación de las partes en los recursos y sentencias de revisión que involucren asuntos relativos a menores.

Los menores son sujetos de derecho y le aplican las mismas protecciones constitucionales que a todos los ciudadanos. La Carta de Derechos del Niño declara expresamente que todos los niños de Puerto Rico, desde su nacimiento hasta los veintiún (21) años, tendrán derecho a “la confidencialidad de su nombre y circunstancias que lo identifiquen en situaciones que puedan ensombrecer su honor o reputación”. De igual forma la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores impone responsabilidad a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico de “proteger los derechos civiles de los menores, su intimidad e integridad”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> 4 L.P.R.A. Ap. XXI-B, § 11.

<sup>2</sup> 4 L.P.R.A. Ap. XXII-B § 44.

<sup>3</sup> 8 L.P.R.A. § 1114.

El portal electrónico del National Institute of Standards and Technology define el *Personally Identifiable Information* (en adelante, PII)<sup>4</sup> como los datos que permiten identificar a una persona, los cuales incluyen la edad o fecha de nacimiento, la filiación (nombre de los padres), el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el sexo y el estado civil.<sup>5</sup> Aunque la norma es que los casos de familia deben ser confidenciales mientras se ventilan ante el Tribunal de Primera Instancia, una vez se solicita la revisión en un foro de superior, algunos rasgos PII son publicados en las sentencias u opiniones de los tribunales revisores.

Al respecto, y con el ánimo de ilustrar, conocemos mediante las opiniones y sentencias publicadas, el doloroso proceso de impugnación de filiación de menores,<sup>6</sup> la remoción de custodia de menores por agresiones y actos lascivos<sup>7</sup> y las interminables controversias relacionadas con la custodia de menores.<sup>8</sup> Las sentencias emitidas al revisar esos asuntos revelan en detalle los nombres completos de los padres, la edad de los menores implicados, el lugar de nacimiento, el sexo e, incluso en ocasiones, las adicciones de los padres involucrados y los vejámenes a los que han estado expuestos los menores. La publicación de esos datos permite que los menores puedan ser identificados, obligándolos a cargar con el estigma de esos hechos por el resto de sus vidas. La huella digital de la información publicada en Internet o en las redes sociales, nunca puede ser borrada. Por ello, la publicación de los datos personales de menores de edad o de sus familias puede afectarlos de forma permanente.

Por lo anterior, sugerimos que se enmienden la Regla 16(1) (a) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones<sup>9</sup> y la Regla 16(c) del Reglamento del Tribunal Supremo,<sup>10</sup> para que los casos que involucren de alguna manera a menores de edad se identifiquen en el epígrafe con las iniciales de las partes o mediante la identificación alfanumérica que corresponda al caso, sin ofrecer detalles que permitan identificar a los menores.

Cualquier duda puede comunicarse con los profesores Ana Cristina Gómez Pérez a [ana.gomez@upr.edu](mailto:ana.gomez@upr.edu) y Profesor Guillermo Figueroa a [Guillermo.figueroa@upr.edu](mailto:Guillermo.figueroa@upr.edu).

Cordialmente,

---

<sup>4</sup> E. McCallister, T. Grance, y K. Scarfone, *Guide to Protecting the Confidentiality of Personally Identifiable Information (PII): Recommendations of the National Institute of Standards and Technology*, NIST Special Publication 800-122, U.S. Department of Commerce, abril 2010, [SP 800-122, Guide to Protecting the Confidentiality of PII | CSRC \(nist.gov\)](https://www.nist.gov/sp800-122) (última visita 19 de febrero de 2021). Se define "personally identifiable information (PII)" como "any information about an individual maintained by an agency, including (1) any information that can be used to distinguish or trace an individual's identity, such as name, social security number, date and place of birth, mother's maiden name, or biometric records; and (2) any other information that is linked or linkable to an individual, such as medical, educational, financial, and employment information."

<sup>5</sup> A diferencia de Estados Unidos, en la Unión Europea existe legislación para la protección de información que pueda directa o indirectamente identificar a una persona titulada Reglamento General de Protección de Datos (*The General Data Protection Regulation*), que entró en vigor el 24 de mayo de 2016, pero su cumplimiento es obligatorio a partir del 25 de mayo de 2018 a todas las empresas, independientemente de su país de origen, si recogen, guardan, tratan o gestionan algún tipo de dato de los ciudadanos de la Unión Europea.

<sup>6</sup> *Álvareztorre Muñiz v. Sorani Jiménez*; 175 D.P.R. 398 (2009); *Vázquez Vélez v. Caro Moreno*, 182 D.P.R. 803 (2011); *Negrón Ramos v. Alvarado Cruz*, 180 D.P.R. 548 (2011).

<sup>7</sup> *Departamento de la Familia v. Cacho González*, 188 D.P.R. 773 (2013); *Rodríguez Pérez v. Departamento de la Familia*, KLAN201700307.

<sup>8</sup> *Rentas Nieves v. Betancourt Figueroa*, 201 D.P.R. 416 (2018).

<sup>9</sup> *Supra*, nota al calce 1.

<sup>10</sup> *Supra*, nota al calce 2.

Dra. Ana Cristina Gómez Pérez  
Catedrática  
Escuela de Derecho UPR

Prof. Agustina Luvis Nuñez  
Catedrática Asociada  
Seminario Evangélico de Puerto Rico

Alejandro Santiago Calderón  
Trabajador social

Prof. Ariel O. Caro Pérez  
Profesor adjunto  
Escuela de Derecho UPR

Prof. Bangie Carrasquillo Casado  
Profesora  
Programa de Trabajo Social  
Universidad Ana G. Méndez-Bayamón

Prof. Carla Ferrai Lugo  
Profesora Adjunta  
Escuela de Derecho UPR

Dr. Carmelo Delgado Cintrón  
Catedrático  
Escuela de Derecho UPR

Carmen Santiago, PhD  
Psicóloga clínica y psicoanalista

Prof. Chloé Georas Santos  
Catedrática  
Escuela de Derecho UPR

Dra. Dora Nevárez Muñiz  
Catedrática  
Facultad de Derecho  
Universidad Interamericana de Puerto Rico

Emma Benítez Rivera  
Directora Ejecutiva  
Colegio de Profesionales del Trabajo Social  
de Puerto Rico

Prof. Guillermo Figueroa Prieto  
Catedrático  
Escuela de Derecho UPR

Prof. Aleida Varona Méndez  
Profesora adjunta  
Escuela de Derecho UPR

Dra. Amelisse de Jesús Dávila  
Trabajadora social

Arlyn Muñoz Santiago  
Psicóloga clínica

Prof. Blanca Hernández Sierra  
Profesora jubilada  
Escuela Graduada de Trabajo Social  
UPR-Río Piedras

Dr. Carlos E. Ramos González  
Catedrático  
Facultad de Derecho  
Universidad Interamericana de Puerto Rico

Prof. Carmen Cortés Ramos  
Profesora Adjunta  
Escuela de Derecho UPR

Dr. César A. Rey Hernández  
Catedrático  
Facultad de Sociales UPR

Prof. David Wexler  
Catedrático  
Escuela de Derecho UPR

Prof. Edanilka Medina-Sustache, MSW  
Catedrática Auxiliar  
UPR-Humacao

Dr. Enrique Vélez Rodríguez  
Catedrático  
Facultad de Derecho  
Universidad Interamericana de Puerto Rico

Dra. Esterla Barreto Cortez  
Catedrática  
Escuela Graduada de Trabajo Social  
Universidad de Puerto Rico

Prof. Eugene Hestres Vélez  
Profesor Adjunto  
Escuela de Derecho UPR

Dr. Félix López Román  
Catedrático Asociado  
UPR-Humacao

German J. Brau  
Profesor Adjunto  
Escuela de Derecho UPR

Prof. Griselle Robles  
Profesora Adjunta  
Escuela de Derecho UPR

Dr. Hiram A. Meléndez Juarbe  
Catedrático  
Escuela de Derecho UPR

Dra. Iris M. Camacho  
Catedrática Asociada  
Facultad de Derecho  
Universidad Interamericana de Puerto Rico

Isha Verónica Rodríguez González  
Trabajadora social

Dra. Ivys Figueroa Sánchez  
Catedrática Asociada  
UPR- Recinto de Mayagüez

Prof. Jaime Cruz  
Profesor Clínica de Asistencia Legal  
Escuela de Derecho  
Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico

Prof. Jessica Rodríguez Martín  
Catedrática  
Facultad de Derecho  
Universidad Interamericana de Puerto Rico

Dr. Jorge Farinacci Fernós  
Catedrático Asociado  
Facultad de Derecho  
Universidad Interamericana de Puerto Rico

José David Torres Quiñones  
Director Ejecutivo  
Social Key

Prof. José J. Álvarez González  
Catedrático  
Escuela de Derecho UPR

Prof. Judith Román mercado  
Profesora  
UPR-Bayamón

Dr. Julio E. Fontanet González  
Catedrático y Decano  
Facultad de Derecho  
Universidad Interamericana de Puerto Rico

Prof. Yelitza Soto Román  
Catedrática Auxiliar  
Universidad Sagrado Corazón

Larry Emil Alicea  
Ex presidente del Colegio de Profesionales  
del Trabajo Social

Dra. Laura Galarza García  
Catedrática  
Facultad de Estudios Sociales  
UPR-RP

Libertario Pérez Quiñones, PhD.  
Psicólogo

Dra. Lizandra Torres Martínez  
Catedrática  
UPR-Cayey

Prof. Luis E. Rodríguez  
Catedrático  
Escuela de Derecho UPR

Dr. Luis H. Sánchez Caso  
Catedrático  
Facultad de Derecho  
Universidad Interamericana de Puerto Rico

Dr. Luis Vilaró Colón  
Catedrático  
Escuela de Derecho  
Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico

Dra. Luz M. Cordero Vega  
Trabajadora Social

Ma. De la Paz Ferrán-Salas, PhD.  
Psicóloga y Psicoanalista

Prof. Mabel López  
Catedrática  
Departamento de Trabajo Social  
UPR-RP

Prof. Manuel Quiliquini García  
Profesor adjunto  
Escuela de Derecho UPR

Maralexis Rivera, MD  
Psiquiatra de niños y adolescentes  
Clínica de Niños y adolescentes Río Piedras  
(ASSMCA)

Marcos Santana Andújar  
Presidente  
Red por los Derechos de la Niñez y la  
Juventud de Puerto Rico

Prof. María de los A. Garay  
Profesora Adjunta  
Escuela de Derecho UPR

María de Lourdes Rivera, PhD  
Recinto de Ciencias Médicas

Dra. María de Lourdes Lara  
Catedrática  
UPR-Humacao

Prof. María Hernández Torrales  
Profesora Adjunta  
Escuela de Derecho UPR

Prof. María Josefa Canino Arroyo, PhD  
Profesora Emérita Rutgers University

Dra. Marinilda Rivera Díaz  
Escuela Graduada de Salud Pública  
UPR-RCM

Marta Ruiz del Pilar  
Psicóloga ASSMCA

Prof. Mary Cele Rivera  
Profesora Adjunta  
Escuela de Derecho UPR

Prof. Michel J. Godreau  
Catedrático  
Escuela de Derecho UPR

Miguel A. Pagán Miranda, PsyD  
Psicólogo Clínico

Lcdo. Miguel Garay Aubán

Dra. Mildred Negrón Martínez  
Profesora adjunta

Nélida Rosario Rivera  
Trabajadora social

Dra. Norma Rodríguez Roldán  
Catedrática Jubilada  
Escuela Graduada de Trabajo Social  
UPR-Río Piedras

Prof. Pedro Saadé Lloréns  
Profesor Adjunto  
Escuela de Derecho UPR

Prof. Rubén A. Colón Morales  
Profesor Adjunto  
Escuela de Derecho UPR

Serlyd Díaz Otero  
Trabajadora Social

Dra. Waleska Rivera Oquendo  
Trabajadora social

Dra. Yanira Reyes Gil  
Catedrática  
Facultad de Derecho  
Universidad Interamericana de Puerto Rico

Zaiska Pacheco Cruz  
Trabajadora social

Escuela de Derecho UPR

Prof. Nilsa Burgos  
Catedrática Jubilada  
Escuela Graduada de Trabajo Social  
UPR-Río Piedras

Prof. Oscar Miranda Miller  
Catedrático Asociado  
Escuela de Derecho UPR

Dr. Ramón Antonio Guzmán Rivera  
Catedrático  
Escuela de Derecho  
Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico

Prof. Rubén Nigaglioni Mignucci  
Catedrático  
Escuela de Derecho  
Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico

Prof. Vivian I. Neptune Rivera  
Catedrática y Decana  
Escuela de Derecho UPR

Prof. William Vázquez Irizarry  
Catedrático  
Escuela de Derecho UPR

Prof. Yolanda Álvarez  
Profesora Adjunta  
Escuela de Derecho UPR

Organizaciones que endosan la carta:

Colegio de Profesionales de Trabajo Social  
de Puerto Rico

Asociación Nacional de Escuelas de  
Trabajo Social

Consejo de Estudiantes de Derecho de la  
Universidad de Puerto Rico